



Expte. N° 8.305/24

**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756;

La Constitución Nacional;

Ley Nacional N° 26.509, Créase el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios;

Ley Provincial N° 11.297, creación de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria;

Ley Provincial N° 14.238. Emergencia Hídrica del territorio de la Provincia de Santa Fe.

Decreto Provincial N° 627/23, Prórroga N° 1.887/23 de Emergencia Agropecuaria, y normativa concordante.

La Ordenanza N° 3.015/23. Declaración de Emergencia Hídrica.

La solicitud de los productores agropecuarios de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez ante la situación de emergencia agropecuaria por las grandes precipitaciones y la consecuente necesidad de apoyo económico financiero y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la cantidad de precipitaciones y tormentas que azotan a la región se han generado numerosas anegaciones en el campo, afectación de la red de caminos y puentes, resultando diversas hectáreas inundadas y sin poder cultivar;

Que, a consecuencia de este fenómeno climático acontecido, la actividad agropecuaria ha sufrido una inmensa pérdida en los cultivos y en toda su producción, con grandes perjuicios económicos, los cuales demandará un lapso extraordinario de recuperación y recomposición productiva;

Que, actualmente la Emergencia para este sector se encuentra vigente hasta el 31 del corriente mes mediante Decreto Provincial N° 1.887/23, el cual comenzó por la sequía y ahora sigue por el exceso de lluvias, siendo necesario pueda extenderse;

Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo 6º de la Ley Provincial N° 11.297, el estado de emergencia agropecuaria debe ser declarado por el Municipio en forma previa;

Que, es necesario implementar acciones tendientes a la reparación de los daños producidos o que se puedan producir en un futuro como consecuencia del fenómeno climático, y en tal sentido llevar a cabo acciones que permitan adoptar en forma inmediata las medidas pertinentes para afrontar la situación crítica y atenuar los efectos de manera eficiente;

Que, de acuerdo a las precisiones brindadas en los párrafos precedentes, este Concejo Deliberante entiende que la afectación a la producción y/o a la capacidad de *producción* alcanza el porcentaje del 50% estipulado en el Art. 9º de la Ley N° 11.297.

Que la declaración de emergencia agropecuaria a nivel provincial, para esta zona, permitirá que las/los afectados accedan a algunos beneficios tendientes a *morigerar su situación*.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 3.025/2.024**

**ART.1º** Declárase al Distrito de Villa Gobernador Gálvez en estado de Emergencia Hídrica Agropecuaria hasta el día 30 de junio de 2.024.



**ART.2º)** Remítase copia de la presente a la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, dentro de los 2 (dos) días de su aprobación, solicitando la adopción de igual decisión, de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley Provincial N° 11.297.

**ART.3º)** Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 21 de marzo de 2.024.



|                          |            |
|--------------------------|------------|
| CONCEJO DELIBERANTE      |            |
| MESA DE ENTRADA          |            |
| ENTRÓ                    | SALIO      |
| ...../...../.....        | 22/03/2024 |
| Anotado por <u>Laura</u> |            |
| Archivado por            |            |

Lauri Rochetti  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

